



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 110 -2011-C/PP

San Miguel de Piura, 22 de junio de 2011.

Visto, el Informe Nº 959-2011-GAJ/MPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 08 de junio de 2011, en sesión de fecha 22 de junio de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de junio del presente año, el Presidente del Comité Especial que tuvo a cargo el proceso para la adquisición de los Insumos para el Programa del Vaso de Leche, mediante el Informe Nº 016-2011-CE/MPP, comunica al jefe de la Oficina de Logística entre otros puntos que, se ha declarado la nulidad del proceso de selección, de la Licitación Pública Nº 002-2011-CE.PVL/MPP para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche, que administra esta municipalidad. En el mismo informe, en el punto 28) manifiesta: "...que de acuerdo al Informe Nº 157-2011-DVL/OAS-GDS/MPP de fecha 04 de mayo del 2011, emitido por la División del Vaso de Leche, informa el desabastecimiento inminente del producto consistente en hojuela de kiwicha, avena, cebada, quinua y azúcar fortificada con vitaminas y minerales, por lo que la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la exoneración del referido proceso".

Que, mediante Informe Nº 157-2011-DVL/OAS-MPP emitido por la División del Vaso de Leche, de fecha 04 de mayo de 2011, manifiesta que, no se contaba con insumos para el Programa del Vaso de Leche y como quiera que no se pudo adquirir mediante la Licitación Pública convocada, se debía adquirir los insumos mediante la forma que señala la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando que se apruebe la exoneración por tres (03) meses, del proceso de selección y se adquiriera estos insumos por el tiempo antes indicado;

Que, mediante el Informe Nº 959-2011-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, se ha configurado la causal de desabastecimiento inminente, situación que comprometería de manera directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios actividades u operaciones que brinda la Municipalidad Provincial de Piura, por lo que recomienda aprobar en Sesión de Concejo la exoneración del proceso de selección, por la causal de desabastecimiento inminente para la compra de Hojuelas de Kiwicha, avena, quinua, cebada y azúcar fortificada con vitaminas y minerales, así como se autorice a la Jefatura de la Oficina de Logística de la Municipalidad, la adquisición de los insumos que se pretendían adquirir mediante el proceso de selección declarado nulo, solo por el tiempo señalado en el informe técnico y que permite realizar el nuevo proceso de selección al amparo de los artículos 20º, 21º y 22º del D. Leg 1017º concordante con los artículos 129º, 133º, 134º y 135º del D.S. 184-2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, regulan el Procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección por la causal de desabastecimiento inminente, así como su formalidad;

Que, asimismo el informe legal señala que, el artículo 20º de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017 puntualiza las contrataciones que están exoneradas de un proceso de selección, teniendo entre ellas en su inciso C) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;



Que, así mismo el artículo 22° del mismo cuerpo legal define la situación de desabastecimiento inminente como: "...se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda"....;

Que, agotado el debate, la señora Alcaldesa, somete a consideración del pleno la aprobación de la declaración de desabastecimiento inminente del Programa Vaso de Leche, aprobándose por mayoría lo siguiente:

PRIMERO: Declarar desabastecimiento inminente del Programa del Vaso de Leche, solo por el tiempo señalado en el informe técnico y que permite realizar el nuevo proceso de selección al amparo de la vigente Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: Aprobar la Adquisición por exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente del Programa Vaso de Leche, tal y como se encuentra estipulado en los artículos 20° y 22° del Decreto Legislativo N° 1017, concordante con los artículos 129° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, que regulan el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección por la causal de desabastecimiento inminente. Para la contratación de abastecimiento de los siguientes insumos alimenticios:



Producto : Hojuelas de Kiwicha, avena quinua cebada y azúcar fortificada con vitaminas y minerales.

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



Monto de Adquisición : 72,162 Kgs.

Tiempo : 03 Meses.

Valor Referencial : 469,053.00 Nuevos Soles.

Dependencia Encargada: Oficina de Logística.



TERCERO: Recomendar a la Gerencia Municipal disponer las acciones pertinentes orientadas a determinar las responsabilidades derivadas de la situación de desabastecimiento inminente conforme a Ley.

CUARTO: Encargar a la Gerencia de Administración la remisión de copia del presente acuerdo de concejo y de los informes técnico y legal que lo sustentan, a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE -, así mismo, encargarle la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página Web del SEACE, bajo responsabilidad, dentro del plazo de diez días hábiles, conforme a Ley.



Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de Dictamen de la Comisión,



SE ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR desabastecimiento inminente del Programa del Vaso de Leche, sólo por el tiempo señalado en el informe técnico y que permite realizar el nuevo proceso de selección al amparo de la vigente Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: APROBAR LA ADQUISICIÓN POR EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, tal y como se encuentra estipulado en los artículos 20º y 22º del Decreto Legislativo Nº 1017, concordante con los artículos 129º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, regulan el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección por la causal de desabastecimiento inminente. Para la contratación de abastecimiento de los siguientes insumos alimenticios:

Producto : Hojuelas de Kiwicha, avena quinua cebada y azúcar fortificada con vitaminas y minerales.

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Monto de Adquisición : 72,162 Kgs.

Tiempo : 03 Meses.

Valor Referencial : 469,053.00 Nuevos Soles.

Dependencia Encargada: Oficina de Logística.



TERCERO: RECOMENDAR a la Gerencia Municipal disponer las acciones pertinentes orientadas a determinar las responsabilidades derivadas de la situación de desabastecimiento inminente conforme a Ley.



CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración la remisión de copia del presente acuerdo de concejo y de los informes técnico y legal que lo sustentan, a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE -, así mismo, encargarle la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página Web del SEACE, bajo responsabilidad, dentro del plazo de diez días hábiles, conforme a Ley.



QUINTO: Comuníquese a la Comisión de Participación Vecinal, Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Logística, a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Ruby Rodríguez Vda. de Aguirre
ALCALDESA

